

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 22

EST-VCT-PARI-077

ESTADO PARI No. 0077-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-11001X	PORTALES VERDES S.A.S	4	25-11-2021	A-PARI-991	REQUERIMIENTOS RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 682 del 5 de noviembre de 2021. INFORMAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA , de la Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) INFORMAR A A LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ESPINAL, GUAMO Y SUAREZ EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de la Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) INFORMAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad - SIRI-, para su conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) SE PROCEDE A REALIZAR acta que contenga la liquidación definitiva del contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. ILD-11001X, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

						CORRER TRASLADO del contenido de la resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) el cual reza: "Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los Artículos primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa des anotación del área del Sistema Gráfico de esta entidad. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 6 técnico PAR-I N° 682 del 5 de noviembre de 2021 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	LUÍS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ	6	25-11-2021	A-PARI-992	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 26 de mayo de 2021, con número de radicado 26616, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 20 de abril de 2021, con número de radicado 24797, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 21 de abril de 2021, con número de radicado 24861, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 2-43-101003443, presentada por el titular del contrato de concesión ILD-14311 el día 11 de agosto de 2021, mediante radicado No 30520 en el SIGM, teniendo en cuenta que si bien cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, NO CUMPLE con el intervalo de la fecha a amparar que si bien corresponde al tercer año de la etapa de explotación. Esta anualidad deber ser desde 10/05/2021 hasta el 09/05/2022. Es decir no hasta el 07 de julio de 2022. Como está establecido en dicha póliza. Se recuerda al

titular que las anualidades van desde del 10 de mayo del año en actualidad hasta el 09 de mayo de la próxima anualidad

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental No. 2-43-101003443, presentada por el titular del contrato de concesión ILD-14311 el día 11 de agosto de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 693 del 8 de noviembre de 2021. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0019 del 10 de enero del 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 10 de enero de 2019), en cuanto a, REQUERIR los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO, AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO, en la Resolución N° VSC 001083 del 26 de septiembre del 2016 en cuanto a, REQUERIR para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, no superior a noventa (90) días de su expedición, en AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, en auto AUTO PAR-I N° 001522 del 15/11/2019 en el cual se solicita la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II y III de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	5	25-11-2021	A-PARI-993	REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la Autorización Temporal, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a los años 2019 y 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					REQUERIR al titular de la Autorización Temporal, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del 2020 y los trimestres I, II, III del 2021 . Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 731 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos
--	--	--	--	--	---

						ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 731 del 18 de noviembre de 2021, con relación a lo dispuesto en la resolución VSC Resolución VSC No. 000051, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, Auto PAR-I N° 0115 del 24 de enero de 2019, donde requirió presentar los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, con su plano respectivo; semestral y anual de 2017, con su plano respectivo y semestral y anual de 2018 con su respectivo plano., auto PAR-I No. 1733 del 19 de diciembre de 2019 donde requirió bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019. AUTO PAR-I N° 849 del 25 de octubre de 2016 (notificado por estado jurídico N° 64 del 27 de octubre de 2016), auto PAR-I No. 565 del 09 de mayo de 2020 se requirió para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), y a la de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD AUTO PAR-I N° 849 del 25 de octubre de 2016 (notificado por estado jurídico N° 64 del 27 de octubre de 2016, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	5	25-11-2021	A-PARI- 994	APROBACIONES NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero-ambiental No 2842539-8 emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 15-dic-2020 al 14-dic-2021; la revisión de esta garantía arroja que la misma no fue correctamente constituida con respecto al valor a asegurar, el cual, debió ser de \$75.009.838 (setenta y cinco millones nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos)

					APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019 presentado el 15/09/2020 con radicado 17712-0 APROBAR el pago de regalías para el III trimestre de 2020 después de las explicaciones presentadas por la titular en radicado No. 20211000948972 del 24 de febrero sobre la acreditación de pago de regalías para dicho trimestre. APROBAR el pago de regalías del IV trimestre de 2020 y I y II trimestres de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero-ambiental No 2842539-8 emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 15-dic-2020 al 14-dic-2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--

					Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 732 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que según lo evaluado en el concepto técnico PAR I N° 732 del 18 de noviembre de 2021 , se registra un saldo a favor de la titular por valor de \$358 pesos debido a un mayor valor pagado de intereses de regalías para el IV trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO frente al Plan de Gestión Social PSG presentado por la titular en radicado No. 20209020435402 del 24 de enero de 2020. INFORMAR QUE El 14 de octubre de 2020 en Auto PAR-I No. 1240 (notificado Estado 045 del 16 de octubre de 2020) se retomaron las conclusiones del Informe PAR-I No. 238 del 13 de octubre de 2020 y se requirió la actualización del plano de labores mineras no mayor a seis (6) meses y mantenerlo publicado en las instalaciones de la mina. Dicha verificación se hará en la próxima inspección de seguimiento y control. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0844-73	NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES	6	25-11-2021	A-PARI- 995	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2016 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2017 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. . Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre el año 2020. Para lo cual se otorga el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN Establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre el año 2021. Para lo cual se otorga el término de UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
----------------------------	---------	------------------------------------	---	------------	----------------	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos
--	--	--	--	--	--

					ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 733 del 18 de noviembre de 2021. INFORMAR que mediante Auto Auto N° 0391 de 6 de marzo de 2019, donde se REQUIRIO al titular minero bajo Apremio de Multa, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo al concepto técnico N° 412 de fecha 5/03/2019. Auto N° 478 del 27 de abril de 2020 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA	8	25-11-2021	A-PARI- 996	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988. Para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988. Para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2020 Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre el año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre el año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
----------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	----------------	--

					Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 734 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que mediante Auto N° 629 del 08 de mayo de 2020, Auto N° 642 del 14 de agosto de 2007 y el AUTO GTRI No. 259 del 26 de abril de 2012, AUTO PAR-I N° 0075 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), el Auto N° 1306 , que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA	5	25-11-2021	A-PARI-997	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante radicado N° 30856-0 del 17 de agosto de 2021 de ANNA MINERIA) y su mapa adjunto, teniendo en cuenta que cumple con los criterios técnico para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante radicado N° 30863-0 del 17 de agosto de 2021 de ANNA MINERIA) y su mapa adjunto, teniendo en cuenta que cumple con los criterios técnico para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue LA Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2019 y I, II y III del año 2020. Para lo cual se otorga el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

					Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 739 del 18 de noviembre de 2021. INFORMAR QUE no renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título HBN-141 y requerida mediante Auto PAR-I No 875 de 16 de junio de 2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°HBN-141 que las variables técnicas y los minerales para las labores de explotación se encuentran aprobados mediante Resolución Número GSC-ZO 000087 del 20 de septiembre de 2013, la cual acogió el concepto técnico N°063 del 13 de septiembre de 2013, y allí se contempla la explotación 240.000 m3/año de Arena. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°001050 del 23 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0414-73	MARCO TULIO GUZMÁN QUIMBAYO	9	25-11-2021	A-PARI- 998	NO APROBACIONES NO APROBAR el pago de regalías allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000939232 del 31 de diciembre de 2020, correspondiente al I trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas NO APROBAR el pago de regalías allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000939232 del 31 de diciembre de 2020, correspondiente al II trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas NO APROBAR el pago de regalías allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000939232 del 31 de diciembre de 2020, correspondiente al III trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que allegue el pago de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 al titular para que allegue el saldo faltante de QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$15.585) más intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto regalías del I trimestre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que allegue el pago de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue
----------------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	----------------	--

					lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que allegue el saldo faltante de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$8.803) más intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto regalías del II trimestre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que allegue el pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 para mineral arcillas misceláneas. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que allegue el saldo faltante de MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$1.913) más intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto regalías del III trimestre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar, Lo anterior toda vez que, a la fecha de la realización del presente proveído, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art 76, literal d) del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2021 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar, Lo anterior toda vez que, a la fecha de la realización del presente proveído, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021
--	--	--	--	--	--

					9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1998, 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que diligencie el FBM semestral y anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1998, 1998 al titular de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto N° 0378 del 05 de marzo de 2019, donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que allegue el PTI, lo anterior toda vez que a la fecha de elaboración del presente proveído y revisado el expediente minero y el SGD no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado ya que Revisado el expediente digital y el SGD, se evidenció que, mediante oficio con radicado No. 20199010368952 del 27 de septiembre de 2019, el titular allegó respuesta a Auto PAR-I No. 0378 del 05 de marzo de 2019 y adjuntó Resolución No. 1856 del 26/06/2018 emitida por CORTOLIMA donde se acoge el plan de abandono y cierre ambiental, sin embargo, ésta Resolución corresponde al plan de abandono y cierre del establecimiento de comercio Ladrillera Las Palmas y no al acto administrativo que ampare la licencia de explotación en materia ambiental. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 3. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto N° 931 del 02 de noviembre de 2016, Auto PAR-I No. 1500 del 11 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I No. 0378 del 05 de marzo de 2019 donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite. lo anterior toda vez que a la fecha de elaboración del presente proveído y revisado el expediente minero y el SGD no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021
--	--	--	--	--	---

					4. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular en lo que refiere a los siguientes actos administrativos: - Auto PAR-I No. 0061 del 07 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico No. 11 del 11/02/2014 donde se REQUIRIO al titular, para que presente los FBM semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y FBM semestral de 2013. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital ni en la plataforma de ANNA MINERIA. - Auto PAR-I No. 1500 del 11 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 50 del 14/12/2018, acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 845 del 07/12/2018, se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente la modificación de los formatos básicos mineros FBM semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2016; y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Y se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente los formatos básicos mineros FBM anual de 2013; el FBM semestral y anual de 2014 y 2015. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital ni en la plataforma de ANNA MINERIA. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 5. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular en lo que se refiere al Auto N° 754 del 16 de junio de 2020, donde se REQUIRIO lo siguiente: - NO APROBAR los pagos de regalías del II trimestre de 2014 y IV trimestre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 576 del 5 de junio de 2020. - NO APROBAR el pago de regalías allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20199010356632 del 28 de junio de 2019, correspondiente al I trimestre del año 2019, para mineral arcillas misceláneas, de acuerdo al Concepto Técnico No. 576 del 5 de junio de 2020. Lo anterior toda vez que, a la fecha de la realización del presente proveído, no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 6. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la información allegada por el titular mediante oficio con radicado No. 20199010368962 del 27 de septiembre de 2019, será evaluada y verificada en la próxima visita de seguimiento y control que se realice al área de la licencia de explotación No. 0414-73. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 7. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 0414-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 760 del 22/11/2021 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA, LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S Y LIBORIO CUELLAR	7	25-11-2021	A-PARI- 999	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1998, 1998 al titular del contrato de concesión No. 13448 para que presente respuesta al requerimiento 2, de acuerdo al AUTO PAR-I N° 947 del 23 de julio de 2020, en cuanto a un protocolo o proceso para la realización de trabajos en alturas en el horno de la Ladrillera El Cortijo. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1998, 1998 al titular del contrato de concesión No. 13448 para que allegue plano de labores actualizado. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 13448, implementar un procedimiento más eficiente, moderno y práctico para la medición de la producción. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 13448, tomar acciones sobre las fuentes de emisiones para la prevención de enfermedades laborales, adicionales al uso del EPP, durante la ejecución de operaciones de extracción y transporte de mineral. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 13448, que debe instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación al momento de realizar labores de explotación minera. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 13448, que debe actualizar instrumento técnico y ambiental para disponer de botadero y mejorar eficiencia de las operaciones mineral. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 297 del 18 de noviembre de 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--------------------------	-------	--	---	------------	----------------	--



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de noviembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea